



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
 La esperanza de México

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA PERIODO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Lea Chavira
17 FEB 2021
RECIBIDO

DIRECCION DE APOYO

No. Oficio: 385
 ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 09 de febrero del año 2021.

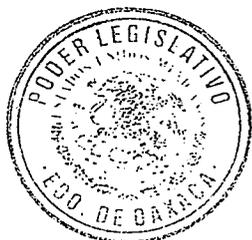
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
 LA LXIV LEGISLATURA
 PRESENTE

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
09 FEB. 2021
JJSGHRS
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII RECORRIENDOSE LA SUBCECUENTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII RECORRIENDOSE LA SUBCECUENTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII RECORRIENDOSE LA SUBCECUENTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Los jóvenes son considerados un grupo vulnerable y expuesto a diferentes amenazas en el ámbito de la salud física y mental, social, entre otras. Por lo cual es necesario que exista un debate sobre los aspectos éticos relacionados con su participación, protección y reconocimiento.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Por lo cual es muy importante empoderar a los jóvenes para que salgan de esa vulnerabilidad que los tiene presos. Los jóvenes deben tomar el lugar que les corresponde dentro de la vida pública del Estado y para ello se requiere que exista una correlación entre varios sujetos e instituciones para lograr este objetivo.

Este sector ha sido abandonado por años; si bien existen diversos mecanismos para incentivar su participación en diferentes campos como el deportivo, artístico y escolar. No se ha asegurado para que su participación en la toma de decisiones públicas se haga efectiva.

Actualmente se procura que se respeten los derechos de las y los jóvenes en Oaxaca. Sin embargo se requiere un marco jurídico para asegurar e incentivar a los jóvenes en la toma de decisiones. Los jóvenes deben ser representados y protegidos, generar redes de apoyo para que su voz y sus intereses se defiendan, debido a esto se debe asegurar que se implementen políticas públicas viables para ellos.

Por esta razón es de suma importancia incorporar el principio de correspondencia como una herramienta que llevara a involucrar a los jóvenes en los asuntos públicos para garantizar, impulsar y facilitar la concreción de sus derechos dentro de la sociedad, así como los deberes y obligaciones que esta conyeba.

Esta incorporación traera consigo una nueva realidad jurídica generando con ello el poder maximizar y garantizar los derechos de los jóvenes, ya que el estado tendrá funciones y responsabilidades específicas y los jóvenes tendrán sus derechos y obligaciones para cumplir en los asuntos públicos, no obstante hay que dejar en claro que por esta razón el estado se deberá limitar o restringir en sus obligaciones.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

La corresponsabilidad es un termino que puede observarse desde diferetes aproximaciones como un valor o como un principio, ya que la nocion de corresponsabilidad se fundamenta en una concepcion de democracia participativa, en la que la gestion publica no se limita a la gestion de las instituciones del Estado ~~sino que involucra a la sociedad civil en la gestion de lo público, lo que entendemos~~ como publico es aquellos que conviene a todos o como lo expresa "Garcés Loreda y Buitriago,¹ la corresponsabilidad es la suma de voluntades, de esfuerzos y de recursos que tienen como meta el diseño y el cumplimiento de reglas que son de interes general.

El valor de la corresponsabilidad, la cual implica ua responsabilidad, es un valor social insustiuibles para la observancia de los derechos humanos, para el debido cumplimiento de las obligaciones de unos en relacion con los otros.

Para que la corresponsabilidad se de en la practica, se debe ser responsable con uno mismo en la relacion con las otras propias obligaciones de toda clase, por lo que la "corresponsabilidad, presupone las responsabilidad y es un valor mas elevado que laresponsabilidad, ya que asume un compromiso para actuar junto con otros en la construccion de una sociedad mas justa.

Derivado de lo anterior es de suma importancia incorporar elementos que ayuden a garantizar la iclusion de los jovenes, generando estas redes de apoyo para incorporarlos a los asuntos publicos del Estado, por lo expuesto en lineas anteriores propongo el siguiente:

¹ Garcés Llorede, María Teresa y Tarquino Buitriago, Carlos, "Lo público: una forma de redimensionar el papel del Estado y la sociedad civil en los procesos de control social", *Revista Sindéresis*, Bogotá, núm. 6, septiembre de 2002, pp. 75-96.



ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 10.- Las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, son estrategias diseñadas e implementadas por la administración pública estatal y municipal en sus respectivos ámbitos competenciales y tienen el objeto de garantizar el cumplimiento de los derechos de las misma e impulsar el desarrollo de sus capacidades, y así lograr una igualdad en el ámbito económico, político, social y cultural de las personas jóvenes, que de forma enunciativa y no limitativa comprenden las siguientes acciones:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, son estrategias diseñadas e implementadas por la administración pública estatal y municipal en sus respectivos ámbitos competenciales y tienen el objeto de garantizar el cumplimiento de los derechos de las misma e impulsar el desarrollo de sus capacidades, y así lograr una igualdad en el ámbito económico, político, social y cultural de las personas jóvenes, que de forma enunciativa y no limitativa comprenden las siguientes acciones:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Promover el principio de corresponsabilidad, el cual debera involucrar al gobierno y demas sectores de la sociedad, así como a los miembros de la familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, en la resolucion de los problemas que aquejan a la juventud;</p> <p>XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.</p> <p>...</p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

DECRETO

Único.- se reforma reforma la fracción XIII recorriéndose la subcecuente del artículo 10. de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, son estrategias diseñadas e implementadas por la administración pública estatal y municipal en sus respectivos ámbitos competenciales y tienen el objeto de garantizar el cumplimiento de los derechos de las misma e impulsar el desarrollo de sus capacidades, y así lograr una igualdad en el ámbito económico, político, social y cultural de las personas jóvenes, que de forma enunciativa y no limitativa comprenden las siguientes acciones:

I a XII...

XIII. Promover el principio de corresponsabilidad, el cual deba involucrar al gobierno y demas sectores de la sociedad, asi como a los miembros de la familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, en la resolucion de los problemas que aquejan a la juventud;

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA

Diputada Local Oaxaca

López

morena
La esperanza de México

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de febrero de 2021.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ